

## **Sección II. Autoridades y personal**

### **Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias**

#### **CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **54298** *Decreto 15/2021, de 15 de marzo, por el que se nombra un miembro del Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears*

La Ley 2/2003, de 20 de marzo, de organización institucional del sistema universitario de las Illes Balears, regula la composición del Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears. El artículo 7.2 de esta Ley establece que este órgano debe estar formado por personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social designadas por las entidades que se mencionan. Así mismo, el artículo 115 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, prevé que le corresponde al Ayuntamiento de Palma, como mínimo, un representante en el Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears.

El artículo 10.2 de la mencionada Ley 2/2003 dispone, como motivos de cese en sus funciones de los miembros del Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears, la revocación de la representación que ejercen y la expiración del periodo de mandato, entre otros.

Mediante el Decreto 97/2019, de 20 de diciembre, se nombraron los miembros del Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears designados por el Govern de les Illes Balears, por el Parlament, por el Consell Insular de Mallorca, por el Consell Insular de Menorca, por el Consell Insular de Formentera, por las organizaciones sindicales que obtuvieron más representantes en las últimas elecciones en las Illes Balears, por la organización sindical más representativa en el ámbito de la enseñanza, por la asociación empresarial más representativa de las Illes Balears, por las organizaciones más representativas de las pequeñas y medianas empresas de las Illes Balears, por las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación y por el Ayuntamiento de Palma.

El Consell Insular de Eivissa comunicó, en fecha 24 de febrero de 2021, la designación del señor Felip Cirer Costa como representante de esta entidad en el Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears.

Teniendo en cuenta esta designación, el artículo 8 de la Ley 2/2003 dispone que los miembros del Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears que se mencionan en el artículo 7.2 de esta Ley deben nombrarse por acuerdo del Consell de Govern de les Illes Balears a propuesta de la consejería competente en materia de universidades. Este nombramiento, que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2003, es para un periodo de cuatro años, debe hacerse mediante un decreto y debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, vista la designación del miembro del Consell de Eivissa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 2/2003, a propuesta del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, y habiéndolo considerado el Consell de Govern en la sesión de 15 de marzo de 2021,

#### **DECRETO**

##### **Artículo único**

Se nombra al señor Felip Cirer Costa, designado por el Consell Insular de Eivissa, miembro del Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears por el periodo restante del mandato de cuatro años.

##### **Disposición final**

Este Decreto tiene efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 15 de marzo de 2021

**El vicepresidente y consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática**

Juan Pedro Yllanes Suárez

*(Por suplencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 8/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears)*

**El consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura**

Miquel Company i Pons